

## La figura de enemigo interno en el marco del Plan Conintes

Natalia Ayala Tomasini<sup>1</sup>  
Sebastián Chiarini<sup>2</sup>

### Resumen

La figura de enemigo interno es central para comprender la implementación y aplicación del Plan Conintes entre noviembre de 1958 y agosto de 1961. El presente trabajo aborda las distintas discusiones, elaboraciones y desarrollos doctrinarios que atravesaron a las Fuerzas Armadas del país durante este período, destacando los aportes de la Doctrina de la Guerra Revolucionaria Francesa y las discusiones sobre la necesidad de confeccionar nuevas herramientas legales en el marco del contexto abierto en el plano internacional a partir de Guerra Fría y en el plano nacional a partir del Golpe de Estado de septiembre de 1955. Se reconocen, además, dos momentos y sujetos sobre los que se aplicó el Plan Conintes: el primero focalizado en el movimiento obrero y el segundo sobre los militantes y activistas de la Resistencia Peronista.

---

<sup>1</sup> Profesora de Historia de la Universidad de Buenos Aires. Investigadora de la Coordinación de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria. nataliaayalatomasini@hotmail.com

<sup>2</sup> Licenciado en Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Maestreado en Historia Económica y de las Políticas Económicas, Facultad de Ciencias Económicas de la UBA. Docente UBA/Untref. Investigador de la Coordinación de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria. segab75@hotmail.com

## **La figura de enemigo interno en el marco del Plan Conintes**

### **Introducción**

El presente trabajo se propone indagar el proceso de construcción normativa en torno a la represión del enemigo interior durante el período 1958-1962 en la Argentina, a través de la implementación del Plan de Conmoción Interna del Estado (Conintes). Para tal motivo realizaremos un recorrido histórico conceptual en el desarrollo de las normativas y sus formas específicas de implementación.

La construcción e implantación del Plan Conintes es el resultado de un conjunto de prácticas y saberes previos dentro de las FF.AA., los cuales ya se encontraban en circulación al momento de elaboración y ejecución del plan represivo. Dicho momento coincide con la circulación transnacional de la Doctrina de la Guerra Revolucionaria francesa (DGR), la cual funcionará en gran medida como marco ideológico general sobre el cual se sustentarán las transformaciones doctrinarias ocurridas durante estos años. La DGR operará una serie de transformaciones esenciales respecto de la concepción de la guerra y del enemigo en sus dimensiones externas e internas las cuales quedarán plasmadas en el conjunto de documentos de la época. Al mismo tiempo, se desarrollarán durante este período una serie de discusiones en torno a la Doctrina de Defensa Nacional, discusiones que tendrán como corolario en 1966 modificaciones de tipo legislativo con la sanción de la Ley 16.970.

La implementación del Plan Conintes durante el gobierno de Arturo Frondizi supuso dos momentos diferenciables tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo. Un primer momento de carácter capilar, dirigido de forma masiva al conjunto de la clase obrera y, un segundo momento, que se propone, a partir de intervenciones puntuales, detectar y reprimir a los militantes de la resistencia peronista o a todo aquel activista que ingrese dentro de la denominación genérica de comunista. Estos momentos son el producto de las evaluaciones previas y de las conclusiones prácticas a las cuales el gobierno y las Fuerzas Armadas fueron abordando a medida que se aplicó el plan represivo.

Dada la amplitud del tema nos centraremos aquí en los aspectos normativos y en las formas específicas que asume la represión en estos dos momentos señalados. Reconstruiremos brevemente la historia de la figura de conmoción interior en la Argentina con el objetivo de hacer inteligible la figura del enemigo interno a fines de la década del cincuenta. Por lo tanto, hemos de dejar de lado elementos centrales que resultan explicativos del proceso como las características del ciclo de acumulación económica del período, como así también buena parte de las discusiones que se dan en el marco de la Guerra Fría.

### **Conmoción interior en la legislación argentina**

La figura de la conmoción interior se encuentra establecida ya desde los orígenes de la sanción de la Constitución de la Confederación Argentina en 1853, cuando aún el llamado

espacio interior no se encontraba plenamente consolidado, al mismo tiempo que subsistían las luchas del ciclo abierto con el proceso de independencia.

De esta forma el texto constitucional de 1853 en su artículo 23 establece que:

En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspendidas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino<sup>3</sup>.

Los artículos 49 y 64, inciso 26, regulaban las normas de procedimiento para su declaración. En las sucesivas modificaciones que se operan sobre el texto constitucional la figura de la conmoción interior permanecerá intacta. Debido al carácter general de la legislación que incluye el concepto de conmoción interior, la misma irá cobrando forma recién con el desarrollo y elaboración de los diversos planes operativos encargados de organizar el despliegue de las FF.AA. ante su declaración.

Y precisamente debido a ese carácter general que posee el concepto es que el mismo debe pensarse como un continente vacío el cual es rellenado según la determinación política del Estado en un momento preciso. Como se comprobará a lo largo de la historia de la segunda mitad del siglo XX en la Argentina, si bien la declaración contemplaba como causas, situaciones de catástrofes naturales o emergencia grave, su utilización específica tiene lugar frente a situaciones de conflictividad político social interna.

Hacia inicios de la década del cuarenta tuvieron lugar una serie de discusiones y elaboraciones doctrinarias y jurídicas, las cuales fueron plasmadas en diversas leyes y normativas militares, que quedaron integradas en la Ley N° 13.234 de Organización de la Nación Para Tiempo de Guerra de 1948<sup>4</sup>. Dicha ley de defensa nacional cristaliza la primera doctrina de defensa del país englobando las disposiciones, reglamentos y prácticas preexistentes en un marco normativo más amplio determinado por el contexto de la Guerra Fría, subsistiendo sin embargo como elementos principales de la hipótesis de conflicto la forma clásica de la guerra interestatal determinada en el caso argentino por Chile y Brasil. En esta hipótesis clásica de guerra dos principios eran fundamentales: la declaración formal de guerra y el ataque exterior como forma de agresión.

Entre los elementos centrales integrados a la ley se destacan el concepto de *nación en armas*, bajo el supuesto de que la nación entera, tanto civiles como militares, debe prepararse en tiempo de paz para tensar todas sus energías económicas, políticas y militares en caso de conflicto bélico. La ley N° 13.234 dota al Estado de una serie de instrumentos que permiten organizar esas fuerzas en caso de conflicto, entre ellos la movilización de recursos. La posibilidad de movilizar civiles y militares cobrará posteriormente una centralidad significativa en el aplacamiento de conflictos gremiales. Asimismo, cabe señalar que

---

<sup>3</sup> *Constitución de la Nación Argentina*. Buenos Aires, Secretaría de Derechos Humanos, 2009.

<sup>4</sup> Cabe señalar que la Ley N° 13.234 de 1948 es un émulo de su equivalente francés de 1947.

estaleymantuvo el apartado vinculado a los casos de conmoción interior sin mayores modificaciones que las contempladas en la normativa preexistente sobre el tema.

En relación a la figura de la conmoción interior conviene distinguir entre estado conintes y Plan Conintes. El primero de ellos designa una situación específica establecida por el Poder Ejecutivo, caracterizada por la excepcionalidad, habilitando que se pongan en marcha todos los mecanismos previstos para hacer frente a tales situaciones. Tal situación se articula con la declaración del estado de sitio o de guerra interna conformando el entramado que posibilita la aplicación del respectivo plan. El segundo, el Plan Conintes, constituye una forma de organización de las FF.AA., que se encuentra en constante actualización en base a las diversas hipótesis de conflicto y las necesidades derivadas de ellas.

El Plan Conintes comprendió un conjunto de acciones cuya elaboración y puesta en marcha fueron ordenadas por el Poder Ejecutivo. Fue una forma de reorganización del personal y las estructuras militares para hacer frente a situaciones especiales que, por su magnitud o gravedad, exigieron, según el poder político de turno, el concurso de las Fuerzas Armadas para recuperar o salvaguardar el orden. Las Fuerzas Armadas asumen así la conducción de las fuerzas de seguridad al interior del territorio, participando ellas mismas, fronteras adentro de la represión de la población civil. A partir de ello se produce un doble movimiento, la asunción de tareas policiales por parte de la FF.AA y la militarización de las fuerzas de seguridad.

El primer registro que hemos podido detectar hasta el momento de elaboración de un Plan Conintes data del 19 de mayo de 1954, este documento es la Directiva Particular Conintes N° 3<sup>5</sup> de Funcionamiento del Estado Mayor General del Ejército en caso de “Conintes”, en él se mencionan directivas particulares conintes N° 1 y N° 2 correspondientes al año 1952.

La primera declaración y aplicación del plan Conintes es de junio de 1955 a raíz del bombardeo a Plaza de Mayo. Ante ese acontecimiento, el Poder Ejecutivo decretó el estado conintes y puso en marcha todos los mecanismos tendientes a enfrentar el intento de golpe de estado. Tres meses después, en septiembre de 1955, fueron los golpistas los que declararon dicha situación. En ambos casos se consustanciaron los tribunales militares Conintes tendientes a establecer el accionar de los miembros de las Fuerzas Armadas.

### **El contexto global y los cambios doctrinarios**

Los cambios y elaboraciones normativas en el campo de la doctrina militar argentina tuvieron lugar en el marco de la Guerra Fría, con el alineamiento del país de forma plena en el bloque occidental. Ellos pueden rastrearse desde en 1942 con la creación de la Junta Interamericana de Defensa (JID) que, originariamente estructurada para otros fines, terminó por cumplir un rol clave en el transcurso de la Guerra Fría<sup>6</sup>. En 1947 las relaciones

---

<sup>5</sup> Biblioteca Nacional Argentina, Fondo del Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Caja 1681.

<sup>6</sup> Sus orígenes se vinculan al ataque japonés a los Estados Unidos. A requerimiento de Chile, se dispuso organizar la Junta Interamericana de Defensa (JID) estableciendo una alianza militar a nivel del continente americano, en la tercera reunión de la Conferencia Interamericana para Problemas de la Guerra y de la Paz realizada en Río de Janeiro entre el 15 y el 28 de enero de 1942. Sin embargo, durante este período la política de defensa continental no fue del todo coherente dado los vaivenes que implicaba la Segunda Guerra Mundial.

continentales en materia de defensa quedaron institucionalizadas a partir de la firma del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en mayo de 1948 en el marco de la doctrina de contención del comunismo impulsada por el presidente de los Estados Unidos Harry Truman.

En la VII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Costa Rica en 1960<sup>7</sup>, la comitiva argentina insistió en la necesidad de realizar una conferencia particular sobre comunismo. En el proyecto de resolución presentado por la delegación argentina se argumentaba la necesidad de la conferencia a raíz de la evaluación de que el comunismo internacional pretendía lograr el control de las instituciones políticas del Estado utilizando los medios de la guerra revolucionaria y particularmente la acción psicológica<sup>8</sup>. En su discurso, el Canciller argentino Diógenes Taboada remarcó la necesidad de ayuda del gobierno norteamericano, tal como la experiencia del Plan Marshall en Europa, a fin de promover el desarrollo económico que permitiera reducir la desigualdad en los países latinoamericanos<sup>9</sup>.

En el marco de dichos acuerdos tuvo lugar el ingreso en nuestro país de la llamada Doctrina de la Guerra Revolucionaria francesa. Dicho proceso se dio en un contexto de tensiones dentro del propio bloque occidental acerca de qué potencia asumiría la primacía en materia doctrinaria. En un primer momento fueron los franceses quienes sacaron las conclusiones prácticas en materia contrarrevolucionaria a partir de su experiencia en Indochina y de la guerra que se encontraban librando en Argelia. Cabe señalar que la penetración de la DGR en la Argentina no se produjo como un simple proceso de traslación mecánica sino que, muy por el contrario, las FF.AA. elaboraron a partir de ella sus propias interpretaciones adaptadas a la realidad nacional.

La caracterización de comunismo internacional más que referir a un partido en particular o grupo hacía referencia a un concepto mucho más abstracto, que permitía englobar dentro de dicha caracterización, desde una posición ideológica difusa, a todo aquel sector considerado opositor. En este sentido, el análisis de los franceses respecto de cómo el comunismo internacional había operado en Indochina y Argelia apoyándose en las contradicciones sociales y movimientos populares no comunistas sirvió como base para el desarrollo de la doctrina y represión a nivel nacional.

Sobre este punto debe destacarse qué elementos de la DGR fueron significativos para los militares argentinos. Contrariamente a lo que se sostiene de forma habitual no fueron los militares franceses los que enseñaron los métodos de tortura a los argentinos, sino que dichas prácticas ya formaban parte del bagaje represivo de ellos y contaban con mejores

---

Hacia 1945, bajo la presidencia de Harry Truman, los Estados Unidos sometieron a consideración del continente toda una serie de medidas tendientes a organizar y estructurar de manera coherente y centralizada la defensa continental.

<sup>7</sup> VII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, San José, Costa Rica, 22-29 de Agosto de 1960, disponible en [www.oas.org/consejo/sp/rc/RCactas.asp](http://www.oas.org/consejo/sp/rc/RCactas.asp)

<sup>8</sup> Acta 7 págs. 20-22, disponible en [www.oas.org/consejo/sp/rc/RCactas.asp](http://www.oas.org/consejo/sp/rc/RCactas.asp)

<sup>9</sup> Discurso del canciller argentino Diógenes Taboada en la sesión de la Comisión General, VII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos, 24 de agosto de 1960. Biblioteca Nacional, Fondo Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Caja 1407.

instructores dentro de las propias Fuerzas de Seguridad argentinas. Lo que sí proveyó la DGR a los militares argentinos fue un marco global desde donde interpretar los conflictos internos en el contexto más amplio de la Guerra Fría, como así también una nueva conceptualización sobre las formas de la guerra.

Desde 1957 tuvo lugar en las Fuerzas Armadas argentinas el estudio sistemático de la DGR, a través de la Escuela Superior de Guerra del Ejército<sup>10</sup>, de la Escuela Superior de Guerra Aérea y de la Escuela de Guerra Naval. El resultado de este proceso se vio expresado en la significativa multiplicación de cursos y publicaciones de militares franceses y argentinos que se desarrollaron en la época. De esta forma, la *Revista de la Escuela Superior de Guerra* pasó de la publicación de dos o tres artículos de carácter general sobre la temática en el período previo a 1957, a un total de unos treinta y cinco artículos en el período de 1957 a 1962<sup>11</sup>. A esto se sumó en 1957 la presencia los Tenientes Coroneles Patricio J. L. de Naurois<sup>12</sup> y François-Pierre Badie<sup>13</sup>, los cuales fueron reclutados como asesores militares por el Ejército Argentino (Robin, 2005).

Entre 1956-1958, el 22 % de los pasantes latinoamericanos en la Escuela Superior de Guerra en París abocados al estudio de la guerra revolucionaria provenían de la Argentina (Pèriés, 1999). El estrechamiento de los vínculos quedó plasmado en un documento de septiembre de 1958, en el cual se expresa que 120 oficiales del Ejército Argentino luego de su pasaje por la Escuela Superior de Guerra de Francia, habían concurrido al teatro mismo de operaciones en Argelia (Llumá, 2002). El Contralmirante O'Neill, Jefe de Servicios de Asuntos Políticos, expresaba en una nota que:

El Estado Mayor de la Defensa Nacional tiene el honor de hacer saber al Estado Mayor General del Ejército que puede darse a mando de las Fuerzas Armadas argentinas un acuerdo de principio sobre el proyecto de viaje a Francia concerniendo a: 60 oficiales de la Escuela Superior de Guerra para ir a Francia Metropolitana, Argelia y Dakar; 30 oficiales de la Escuela Superior Técnica para ir a Francia Metropolitana; eventualmente 30 oficiales de la Escuela Superior de Información<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> Dichos estudios se produjeron a instancias de quien era el Subdirector de la Escuela Superior de Guerra del Ejército Coronel Carlos Jorge Rosas, quien a principios de los años cincuenta había iniciado el ciclo de pasantes en la Escuela de Guerra Francesa. Para el año 1956, el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Francia, Christian Pineau, había informado al gobierno francés el interés por parte de la Argentina de estrechar los vínculos militares entre ambos ejércitos.

<sup>11</sup> Cfr. *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, Secretaría de Guerra, Argentina.

<sup>12</sup> Naurois se quedaría residiendo en la Argentina una vez concluida la misión oficial.

<sup>13</sup> A principios de 1958, P. Naurois brindó un curso en la Escuela Superior de Guerra, publicado posteriormente en la revista de la institución. Tanto el Teniente Coronel Naurois como el Teniente Coronel Badiere recibieron el título de Oficial de Estado Mayor Honoris Causa del Ejército Argentino. Cfr. Teniente Coronel Naurois, Patrice de, "Guerra subversiva y guerra revolucionaria", en *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, Secretaría de Guerra, Argentina, N° 331, Octubre 1958. Boletín Público Secretaría de Guerra, N° 3159, Pág. 535. Inscripto en el libro de oro al distinguido militar del país amigo con el número 60 de oficial de Estado Mayor "Honoris causa". Biblioteca Nacional, Fondo Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Decreto N° 15.359 (17 de noviembre de 1959); Caja 2078. Inscripto en el libro de oro al distinguido militar del país amigo con el número 59 de oficial de Estado Mayor "Honoris causa".

<sup>14</sup> "L'Etat-Major de la Defense Nationale a l'honneur de faire savoir à l'Etat-Major General des Armées qu'un accord de principe peut être donné au commandement de l'Armée argentine sur le projet de voyage en France concernant: 60 officiers de l'Ecole Supérieure de Guerre se mandant en France Métropolitaine, en Algérie et à Dakar; 30 officiers de l'Ecole Supérieure Technique se mandant en France Métropolitaine;

El 5 de julio de 1959 viajó a la Argentina contratado como asesor militar el Teniente Coronel del Ejército Francés Robert Louis Bentesque, quien había establecido estrechas relaciones con el Teniente Coronel argentino López Aufranc. El 11 de febrero de 1960 los gobiernos de Francia y Argentina firmaron un acuerdo para instalar una misión militar francesa, en la que se incluyó al mismo Bentesque<sup>15</sup>. Ese año viajó a Buenos Aires Demetz André, Jefe del Ejército Francés, junto con el Teniente Coronel Grand d'Esnon Henri, el Capitán Carron de la Carriere y el Coronel Philibert. Grand d'Esnon ofreció una conferencia sobre Guerra Revolucionaria publicada en la *Revista de la Escuela Superior de Guerra*<sup>16</sup>.

Es fundamental analizar la doctrina y las prácticas represivas de fines de la década del 50 en Argentina teniendo en cuenta la importancia que reviste la matriz doctrinaria aportada por los militares franceses. La noción de guerra total, la cual comprometía al conjunto de los recursos de la nación al esfuerzo bélico. El cambio en la conceptualización del territorio, el cual deja ser eminentemente geográfico para referirse a la mentalidad de la población, siendo ese el nuevo terreno de combate. Un combate de carácter eminentemente ideológico, donde la población es concebida como la retaguardia del enemigo. Las fronteras difusas que se establecen entre el momento de la guerra y la paz, que permiten la lectura por parte de las Fuerzas Armadas de toda acción como una acción revolucionaria, incluso las de carácter reformista como parte de un proceso más amplio. La resistencia misma constituye un acto de guerra, dado que la guerra inicia cuando el enemigo se niega a someterse. En este marco el aparato de inteligencia irá cobrando una creciente primacía, hasta convertirse en años posteriores en el corazón del aparato represivo.

Paralelamente a la llegada de los instructores franceses, los militares argentinos asumieron la difusión doctrinaria a lo largo de continente. En una publicación interna de la Secretaría de Guerra del año 1961<sup>17</sup> se daba cuenta de las actividades desarrolladas por el Ejército argentino en a nivel continental. En 1960 entre el 3 y el 18 de agosto se realizó un ciclo de conferencias sobre Guerra Contrarrevolucionaria en Perú, entre el 24 de noviembre y el 2 de diciembre en Bolivia. El 15 de enero de 1961 se designó en Bolivia una comisión permanente de asesoramiento y estudio sobre Guerra Contrarrevolucionaria, siendo designado el Agregado Militar de la Argentina como asesor permanente del Comando en Jefe del Ejército Boliviano. En mayo y Junio de 1961 concurrieron al país los jefes del ejército Boliviano. Entre el 30 de abril y el 15 de mayo se realizó un ciclo de conferencias sobre igual tema en el Uruguay, luego del cual concurrieron los Jefes de las Fuerzas Armadas de Uruguay a la Argentina “para recibir asesoramiento sobre sistema, método y funcionamiento del servicio de informaciones y conocimiento doctrinario de Guerra

---

éventuellement 30 officiers de l'Ecole Supérieure d'Information”. Fondo Documental del Archivo Nacional de la Memoria, Embajada Francesa en Argentina, Asuntos Políticos, Carta N° 614, Argentina, 11 de septiembre de 1958. Donación de Gabriel Périès.

<sup>15</sup>Acuerdo para poner a disposición del Ejército Argentino una misión de asesores militares franceses, 11 de febrero de 1960. Archivo Histórico de Cancillería, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

<sup>16</sup>D'Esnon, Henri Grand (teniente coronel), “Guerra subversiva”, en *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, Julio de 1960, N° 338.

<sup>17</sup>Ejército Argentino, Secretaría de Guerra, El ejército argentino en la defensa y cohesión continental, Año 1961. Biblioteca Nacional Argentina, Fondo del Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Caja 1622.

Revolucionaria”<sup>18</sup>. Entre tanto se realizaron con diversos ejércitos del continente ejercicios militares y reuniones en tal sentido. En agosto de 1961 se enviaron a Bolivia 20 toneladas de equipamiento, entre armamento, equipo, vestuario y bibliografía. Se designó una misión técnica permanente del Ejército Argentino en la República de Paraguay. Y se estableció un plan de becas para jefes, oficiales y cadetes de ejércitos americanos para realizar cursos en la Argentina.

Entre el 2 de octubre y el 30 de noviembre de 1961 se realizó en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Argentino el Curso Interamericano de Guerra Contrarrevolucionaria. Este curso situó a la Argentina en la vanguardia de la difusión doctrinaria de la DGR. La apertura del mismo estuvo a cargo del presidente Arturo Frondizi y contó con la presencia del cardenal, arzobispo de Buenos Aires, primado de la Argentina y vicario castrense, Antonio Caggiano, quien pronunció un discurso durante el acto de inauguración. El curso contó con representantes de los países de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

### **El Conintes adquiere carta de ciudadanía**

A pesar de que podemos rastrear su origen en el tiempo, el Plan Conintes adquirió toda su dimensión a partir de su puesta en ejecución en noviembre de 1958. El 11 de noviembre de 1958, a raíz de la conflictividad gremial, Arturo Frondizi decretó el estado de sitio<sup>19</sup>, elemento central para la posterior declaración del estado conintes y la puesta en marcha del consecuente plan. Mediante el Decreto Secreto “S” N° 9880 del 14 de noviembre de 1958 se puso en vigencia el Plan Conintes, subsumiendo a las fuerzas policiales al control operacional de las Fuerzas Armadas. El 13 marzo de 1960 se estableció mediante el Decreto N° 2628 la ejecución pública del Plan Conintes en todo el territorio nacional. Dos días después, mediante el Decreto N° 2639 también llamado sobre “Represión del Terrorismo” sometió a los ciudadanos al código de justicia militar.

Tal como ha sido señalado en la introducción, en los casi dos años de vigencia del estado Conintes pueden reconocerse dos momentos diferenciables en su aplicación. Un primer momento que se inicia con el Decreto “S” N° 9880/58 bajo el cual se realizan una serie de movilizaciones militares de gremios organizados de industrias fundamentales tales como los ferroviarios, petroleros y transportes. Estas movilizaciones estuvieron vinculadas a los conflictos gremiales provocados por la ofensiva empresarial estatal en pos de la racionalización productiva y el disciplinamiento de la mano de obra. Para llevar adelante el proceso de racionalización económica y promover el aumento de la productividad era imprescindible el control sociopolítico de la fuerza de trabajo en las fábricas y los sindicatos.

---

<sup>18</sup> Secretaría de Guerra, Ejército Argentino, *El Ejército Argentino en la defensa y cohesión continental* (informe), 1961. Biblioteca Nacional, Fondo Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Caja 1622.

<sup>19</sup> El 11 de diciembre el Congreso sancionó la prórroga solicitada por medio de la Ley N° 14.785.

Estemomento estuvo caracterizado por una aplicación sistemática y masiva. Los antecedentes pueden rastrearse hacia los Decretos de movilización ferroviaria N° 1473 y N° 1474 del 25 de enero de 1951, el Decreto N° 15.323 del 3 de agosto de 1951, por el cual los trabajadores quedaron afectados al Código de Justicia Military las movilizaciones militares durante la dictadura de Aramburu que pusieron bajo estado militar a los trabajadores de transportes, gráficos, Aerolíneas Argentinas, ferroviarios y municipales<sup>20</sup>.

De los *Informes sobre las movilizaciones realizadas* por el Ejército Argentino<sup>21</sup> surge que los resultados observados por las autoridades Conintes “C” a cargo de las movilizaciones se correspondieron con un aumento en la efectividad de los servicios y de la rentabilidad de las empresas. Al mismo tiempo, destacan que se procedió al disciplinamiento de los trabajadores y se evidenció la necesidad de excluir a los dirigentes gremiales ya que su actividad constituía una influencia negativa sobre los niveles de productividad. Estas apreciaciones fueron también compartidas en las conclusiones que se expresan en los informes de las intervenciones a los sindicatos<sup>22</sup> que señalaban la existencia de un “plan extragremial de subversión revolucionaria”. Asimismo, a partir de la experiencia extraída a raíz de la puesta en práctica de la estructura Conintes, en el informe de la movilización ferroviaria se planteaba la necesidad de confeccionar un “manual de instrucciones para casos Conintes”<sup>23</sup> con la finalidad de organizar el accionar de las fuerzas en futuras situaciones.

La existencia de un segundo momento puede reconocerse a partir del atentado a Shell Mex en Córdoba ante la visita del Ministro Alsogaray y el Secretario de Guerra Gral. Rodolfo Larcher y la decisión de disponer la ejecución pública del Conintes mediante el Decreto N° 2628/60. En él se determinó la ejecución pública de las atribuciones emanadas del Decreto “S” N° 9880/58 por el cual las fuerzas de seguridad provinciales y federales quedaban bajo el control operativo de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Complementariamente, el Decreto N° 2639/60 sometió a los detenidos a los Tribunales Militares. En los considerandos del mismo se señalaba que el Poder Ejecutivo se había visto obligado a prolongar el estado de sitio, imponiendo medidas de carácter militar con el objeto de terminar “esa acción terrorista, la cual se intentará continuar desarrollando, cada vez en más vasta escala”<sup>24</sup>. Según el texto del decreto

... las leyes 14.785, dictada en ejercicio de la facultad que confiere al Congreso el artículo 23 de la Constitución Nacional, y 13.234 en su artículo 27 y concordantes, constituyen fundamentación adecuada de las disposiciones del presente decreto, toda vez que se relacionan con las personas, actos y derechos que guardan conexión inmediata y directa con el estado de emergencia

---

<sup>20</sup>Decreto N° 9275 del 23 de mayo de 1956, Decreto N° 19.897 del 26 de octubre de 1956, Decreto N° 452 del 17 de enero de 1957, Decretos N° 1159 y N° 1315 del 30 de enero y 6 de febrero de 1957 y Decreto N° 3680 del 7 de abril de 1957.

<sup>21</sup>Ejército Argentino, *Informe sobre las movilizaciones realizadas*, 1959. Biblioteca Nacional, Fondo Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Caja 1422.

<sup>22</sup>Ejército Argentino, *Informe sobre las intervenciones realizadas por el Ejército*, febrero de 1959. Biblioteca Nacional, Fondo Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Caja 1419.

<sup>23</sup>Ejército Argentino, *Informe sobre las movilizaciones realizadas*, 1959. Biblioteca Nacional, Fondo Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Caja 1422.

<sup>24</sup>Biblioteca Nacional, Fondo Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Caja 2086.

existente; Que la Constitución Nacional acuerda al Congreso y al Presidente de la Nación los denominados “poderes de guerra” reglados en el Código de Justicia Militar y en otras leyes correlativas; (...).

Bajo el estado Conintes, los ciudadanos quedaron sometidos a la jurisdicción militar y sujetos a las sanciones establecidas por el Código Militar y el Código Penal de la Nación. En este sentido, se ordenó a los comandantes de zona de defensa en jurisdicción del Ejército, de la Marina de Guerra y la Aeronáutica “...la constitución de los Consejos de Guerra...”<sup>25</sup>.

A partir de la puesta en vigencia de los Decretos N° 2628/60 y N° 2639/60 se evidencia el interés por direccionar la represión selectiva sobre los militantes de la resistencia peronista y demás activistas políticos.

Como ha sido mencionado, en los dos momentos de aplicación del Plan Conintes los ciudadanos quedaron sometidos al Código de Justicia Militar. En el primero, sólo los ciudadanos que se encontraban comprendidos en las movilizaciones. En el segundo momento, la medida se extendió a toda la sociedad con el objeto de abarcar a la totalidad de los activistas políticos. En ambos casos, no existía la posibilidad de apelar las sentencias ante la justicia civil. El defensor era un militar impuesto por las propias fuerzas y formaba parte del engranaje jurídico de los Consejos de Guerra.

En el año 1960, a la par de la aplicación del plan Conintes, tuvo lugar la discusión en torno a la sanción de la Ley N° 15.293 de Represión de las Actividades Terroristas<sup>26</sup>, la cual inscribe en el marco del interrogante de cómo volver a la legislación civil una vez finalizado el período Conintes. Asimismo, el gobierno argumentaba la necesidad de sostener penas más severas que las contempladas en el Código Penal para los casos de delitos de intimidación o atentados a la seguridad pública, asociados a hechos de terrorismo. Esta discusión legislativa se produjo a la par que se llevaban adelante las causas iniciadas bajo el Código de Justicia Militar. Por su parte, el art. 28 de la Ley N° 15.293 establecía que las causas pendientes de resolución de los Consejos de Guerra continuarían en trámite, abriéndose la posibilidad de apelar las sentencias, inclusive las sentencias firmes, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

## **Conclusión**

El proceso de construcción del enemigo interno en la historia argentina hunde sus raíces en la propia conformación del Estado nación. La forma particular que asumió en los distintos períodos se fue desplazando desde diversas identidades políticas, como así también en personificaciones sociales. La figura del inmigrante peligroso a principios del siglo XX, encarnación de la llamada “cuestión social”, es la imagen arquetípica.

A medida que avanza el siglo XX y se agudiza la lucha de clases, las respuestas estatales se irán complejizando, elaborando marcos normativos diversos, yuxtapuestos y complementarios con el fin de dar respuesta a los vaivenes de los conflictos sociales.

---

<sup>25</sup>Biblioteca Nacional, Fondo Centro de Estudios Nacionales (CEN), Arturo Frondizi, Caja 2086.

<sup>26</sup>*Anales de Legislación Argentina*, tomo XX. Buenos Aires, La Ley, 1960, págs. 44-54.

En este marco el Plan Conintes constituyó la respuesta específica brindada durante la presidencia de Arturo Frondizi a la creciente organización y actividad gremial y política de amplios sectores de la población, con el trasfondo de la Guerra Fría.

El Plan Conintes debe pensarse como una forma de intervención específica de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad. Cabe aclarar que al momento de su implementación no era el único plan vigente orientado al control y represión de la población. Toda una serie de planes y directivas específicas abocadas al control del espacio y los trabajadores se solapaban entre sí, entrando muchas veces en conflicto<sup>27</sup>. De esto último resulta que no pocas veces las propias Fuerzas Armadas iniciaron los procesos de discusiones buscando organizar la operatividad de los planes, delimitando sus alcances y la responsabilidad de las diversas fuerzas en la implementación de cada uno de ellos.

La construcción del enemigo interno en el período 1958-1962 se encuentra signado por la Guerra Fría, con el desarrollo de los procesos revolucionarios en amplias zonas geográficas del globo, conjuntamente con el auge de los movimientos de liberación nacional. A nivel nacional, con la influencia de la Doctrina de la Guerra Revolucionaria, se produce una lectura por parte del Estado que entrecruza al peronismo, o sectores de éste con potencialidad de radicalizarse en el proceso mismo de la lucha, y al comunismo, en su sentido genérico del término, no identificado necesariamente a un partido en particular.

Por aquel entonces, al momento de finalización del Plan Conintes, en un artículo publicado en la *Revista de la Escuela Superior de Guerra* el Teniente Coronel del Ejército Francés Jean Nougues afirmaba:

...la ejecución del Plan Conintes terminó con un indudable éxito y proporcionó a las autoridades, civiles y militares, una experiencia que podría ser de gran valor en otra oportunidad.

La perturbación subversiva, que fue derrotada, realizaba una neta conjunción peronista- comunista, no sólo por la inspiración marxista de la organización y de los métodos, sino también por el empeño de varios cuadros comunistas. Casi todas las técnicas de la Guerra Revolucionaria, constructivas o destructivas, fueron empleadas: encuadramiento de las masas por el sistema de las jerarquías paralelas, tratativas de dislocación del cuerpo social mediante huelgas de carácter político o insurreccional, intimidación por manifestaciones callejeras, campañas de sabotaje y terrorismo, y actuación de bandas de guerrilleros.

Del suceso, las fuerzas legales sacaron varias enseñanzas relativas en especial a la acción informativa, a la necesidad de disponer de instrumentos jurídicos adecuados a la situación y de una organización del Comando que, establecida de antemano, realice la unidad de dirección, la continuidad y la rapidez de la acción<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Para un seguimiento de los diversos planes y directivas de la época cfr. Márquez Raúl Rodolfo (Vicecomodoro), Planes de Operaciones “Tranquilidad” y “Labor”, Escuela de Comando y Estado Mayor, Archivo Histórico de la Fuerza Aérea, Aeronáutica Argentina, CS-7323 E: 2, Año: 1960.

<sup>28</sup> Jean Nougues (Teniente Coronel del Ejército Francés), “*Radioscopia subversiva en la Argentina*”, Revista de la Escuela Superior de Guerra, N° 344 (enero 1962), pp. 36-37.

## Bibliografía

Abramovici, Pierre 2001, “France-Argentine. L’autre sale guerre d’Aussaresses”. En: *Le Point* N° 1500, Toulon.

Contreras, Gustavo Nicolás 2009, “Ferroviarios. Un capítulo de sus luchas: las huelgas de fines de 1950 y principios de 1951”. En: Cena, Juan Carlos, *Ferroviarios. Sinfonía de acero y lucha* (Buenos Aires: Ed. La Nave de Los Locos).

Fayó, Ileana 31 de mayo al 1 de junio de 2007, “La implementación del Plan Conintes durante el gobierno frondicista, entre noviembre de 1958 y marzo de 1960”. Jornadas de Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Mar del Plata.

García, Prudencio 1995, *El drama de la autonomía militar. Argentina bajo las Juntas Militares* (Madrid: Ed. Alianza).

James, Daniel 1981, “Racionalización y respuesta de la clase obrera. Contexto y limitaciones de la actividad gremial en la Argentina”. En: *Desarrollo Económico*, (Buenos Aires), octubre-diciembre N° 83, Vol. 21.

—2010, *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina. 1946-1976* (Buenos Aires: Ed. Siglo XXI).

Laiño, Aníbal 2007, “El intercambio entre diversas escuelas doctrinarias. Una aproximación al debate teórico de la defensa”. En: *Revista de la Defensa Nacional* N° 1, (Buenos Aires: Ed. Ministerio de Defensa).

Llumá, Diego 2002, “Los maestros de la tortura”, en *Todo es Historia* N° 422, (Buenos Aires).

Mazzei, Daniel 2002, “La misión militar francesa en la Escuela Superior de Guerra y los orígenes de la guerra sucia”. En: *Revista de Ciencias Sociales* N° 13 (Bernal: Ed. Universidad Nacional de Quilmes).

Périès, Gabriel 1999, *De l’action militaire á l’action politique. Impulsion, codification et application de la doctrine de la “guerre révolutionnaire” auein de l’armmé française (1944-1960)*, Tesis de la Universidad de París I, 3 volúmenes.

—2004, “Un modèle d’échange doctrinal franco-argentin. Le Plan Conintes 1951-1966”. En: Renée Fregosi (dir.), *Armées et pouvoirs en Amérique Latine. París, Institut des Hautes Études de L’Amérique Latine* (Iheal).

— 2009, “La doctrina militar contrainsurgente como fuente normativa de un poder de facto exterminador basado sobre la excepcionalidad”. En: Feierstein, Daniel (coord.), *Terrorismo*

*de Estado y genocidio en América Latina*(Buenos Aires, Eduntref-PUND: Ed. Prometeo Libros).

—2009, “Anexo 2: De Argelia a la Argentina: estudio comparativo sobre la internacionalización de las doctrinas militares francesas en la lucha antsubversiva. Enfoque institucional y discursivo”. En: Izaguirre, Inés y colaboradores, *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en la Argentina. 1973-1983. Antecedentes. Desarrollo. Complicidades*.(Buenos Aires: Ed.Eudeba).

Robin, Marie-Monique 2005, *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*(Buenos Aires:Ed. Sudamericana).

Salas, Ernesto 2006, *La resistencia peronista. La toma del frigorífico Lisandro de la Torre*(Buenos Aires: Ed. Retórica-Altamira).

Schneider, Alejandro 2005, *Los Compañeros. Trabajadores, izquierda y peronismo (1955-1973)*(Buenos Aires: Ed. Imago Mundi).

### **Archivos Consultados**

- Archivo Nacional de la Memoria, Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Archivo General de la Nación.
- Archivo General del Ejército.
- Archivo Histórico de la Fuerza Aérea Argentina.
- Archivo Histórico de Cancillería, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Archivo Parlamentario de la Cámara Diputados de la Nación.
- Biblioteca del Congreso de la Nación.
- Biblioteca Nacional.